

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BETANZOS

Dona Carmen Castro Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Betanzos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 319/07 se sigue a instancia de María Cordal Castro expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Manuel Filgueiras Cordal, natural de Ferrol, vecino de Pontedeume, de 32 años, del que no se tienen noticias desde el día 8 de noviembre de 2006, en que estaba embarcado en el Buque-Pesquero «M.F. Díaz», faenando en Walvis Bay, Namibia, cuando se produjo una explosión en el barco que dio lugar a un incendio consecuencia del cual se produjo su desaparición y el posterior hundimiento del barco, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Betanzos, 20 de junio de 2007.—El/la Juez.—El/la Secretario.—45.502. y 2.ª 24-7-2007

CEUTA

Edicto

Don/ña Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ceuta,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 135/2005, por el fallecimiento sin testar de don Pedro Centenero Martínez, ocurrido en Ceuta el día 23 de julio de 1958, promovido por don Ignacio Miguel Carreño López, don Andrés Carreño López, doña María Carmen Gema Carreño López y doña Inmaculada Carreño López, sobrinos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, 20 de diciembre de 2006.—El/la Secretario.—48.999.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento Quiebra Voluntaria 442/04 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián a instancia de «Estudios Técnicos Industriales, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto número 491/2007.

Juez que lo dicta: Doña Elena Lumbreras Lacarra.

Lugar: Donostia-San Sebastián.

Fecha: 11 de julio de 2007.

Parte dispositiva

Se aprueban la rendición de cuentas presentadas por el Señor Síndico de la quiebra don Agustín Echevarría con fecha 18 de junio de 2007.

Se acuerda la conclusión del procedimiento.

Librese mandamientos por duplicado al Registrador Mercantil de la provincia de Gipuzkoa, acompañando testimonio de esta resolución, al menos en su parte dispositiva.

Librese oficios a todos los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad, acompañando la parte dispositiva de esta resolución.

Comuníquese a la oficina de Correos que se deje sin efecto la retención de la correspondencia que se remitirá a su destino habitual.

Dése la misma publicidad a este auto que la que se dió al de 15 de junio de 2004, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase entrega a la Procuradora Señora Linares de los edictos y mandamiento al Registro Mercantil para su diligenciamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa (artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Firma del/de la Juez. Firma del/de la Secretario.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Donostia-San Sebastián a 12 de julio de 2007.—El/La Secretario.—49.270.

MADRID

Edicto

Sentencia

En la villa de Madrid a nueve de mayo de dos mil seis.

El señor don José Aurelio Navarro Guillén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 519/05, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Barea Álvarez, María Palma Santiago Marín; como Procuradora doña María Luisa González García y Letrada señora doña Nuria Martínez Ballesteros, y de otra, como demandado/a Masjesdan, S.L., en rebeldía, y Clubotel La Dorada, S.L., con Procuradora doña Clara Isabel Jiménez Balbas y Letrado señor don José María Rocabert Marcet, sobre nulidad de contrato de compraventa y subsidiariamente acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña María Luisa González García, Procura-

dora de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Barea Álvarez y de doña María Palma Santiago Marín, contra la mercantil Masjesdan, S.L., en rebeldía procesal, y Clubotel La Dorada, S.L., y, en consecuencia, declarar la nulidad del contrato de fecha 8 de noviembre de 2002 firmado entre los actores y la mercantil Masjesdan, S.L., y condenar a Masjesdan, S.L., a entregar a los actores la cantidad de 11.486,64 euros en concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha de pago y la cantidad de 2.267,00 euros en concepto de intereses de amortización vencidos desde la formalización del préstamo el 14 de noviembre de 2002 hasta enero de 2005 inclusive, más los intereses de amortización futuros desde febrero de 2005 hasta la cancelación del préstamo más los gastos que ello comporte y, asimismo, debo declarar y declaro el cese de la obligación de pago por parte de los actores de las cuotas de mantenimiento y la obligación de devolver por parte de Clubotel La Dorada, S.L., a los actores las cuotas de mantenimiento consignadas y que asciende a la cantidad de 327,77 euros; absolviendo a Clubotel La Dorada, S.L., del resto de las pretensiones que contra ella se formulan, todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada Masjesdan, S.L., salvo las concernientes a Clubotel La Dorada, S.L., que no se hace pronunciamiento condenatorio alguno al estimarse parcialmente la demanda.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a contar desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al demandado Majesdan, S.L., la sentencia dictada el 9 de mayo de 2006.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—49.004.

MADRID

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos 1018/02, a instancias de la Asociación de Usuarios de Servicios de Banca (Ausbanc), en defensa de los intereses generales de consumidores y usuarios, frente a Open English Master Spain, Sociedad Anónima, Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, Sociedad Limitada, Pastor Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, Euro Crédito Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima Finanzia, Banco de Crédito, Sociedad Anónima, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, en los que se tuvo por interviniente y parte demandante a la Asociación para la Defensa de los Impositores de Bancos y Cajas de Ahorro (Adicae), que además de contra los anteriores demandados dirigió su demanda frente a Open Chamartín, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Open Hortaleza, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, Fast English, Sociedad Limitada, Open Tetuán, Sociedad Limitada,